

Medellín, 22/04/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **CONCRETO-ACERO S.A.S** identificado con NIT No. 800046874 representado legalmente por PONTUS GROUP S.A.S identificado con , NIT No. 900814427 representado legalmente por ANA CRISTINA LEGARDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 42892893, radicaron el día 11/SEP/2017, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS MINERALES , , DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS , , MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS , , MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE MOLIBDENO Y , SUS CONCENTRADOS, ubicado en el (los) municipios de CAUCASIA, departamento (s) de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **SIB-10411**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-878 del 25 de marzo del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:





“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. SIB10411, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a través de la Dirección de Titulación Minera, a CONCRETO-ACERO S.A.S identificado con NIT No. 800046874 representado legalmente por PONTUS GROUP S.A.S identificado con NIT No, 900814427 representado legalmente por ANA CRISTINA LEGARDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 42892893, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de abril del 2022 y se desfija el día 29 de abril de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

EMARQUEZU

